



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

ANTONIO BARRÓN QUEZADA

SUJETO OBLIGADO:

METROBÚS

EXPEDIENTE: RR.SIP.2029/2017

En México, Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.2029/2017**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Antonio Barrón Quezada, en contra de la respuesta emitida por Metrobús, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, mediante la solicitud de información con folio 0317000054217, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“¿Con qué periodicidad se le da mantenimiento a las unidades de transporte que sirven para dar el servicio de metrobús de la La Línea 2?”

¿Cuál es el costo anual para dar mantenimiento a las unidades de transporte que sirven para dar el servicio de metrobús de la La Línea 2?”

¿Se han retirado del servicio unidades de transporte que sirvan para dar servicio de metrobús, en cualquier línea, debido a que no cumplan con las medidas ambientales?”

¿Con qué periodicidad se hace labor de limpieza en las estaciones de la línea 2 del servicio de metrobús?”

¿Cuál es el costo mensual para dar limpieza a las estaciones de la línea 2 del metrobús?”
(sic)

II. El trece de septiembre de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado, notificó al recurrente el oficio sin número del trece de septiembre de dos mil diecisiete, donde señaló lo siguiente:

“...

Respuesta

Adjunto al presente se remite a usted respuesta emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas de



Metrobús por lo que se refiere a la periodicidad y costo de limpieza de estaciones de la Línea 2 del Sistema Metrobús.

¿con que periodicidad se le da mantenimiento a las unidades de transporte que sirven para dar el servicio de metrobus de la La Línea 2?

¿cual es el costo anual para dar mantenimiento a las unidades de transporte que sirven para dar el servicio de metrobus de la La Línea 2?

¿se han retirado del servicio unidades de transporte que sirvan para dar servicio de metrobus, en cualquier línea, debido a que no cumplan con las medidas ambientales?

Por otra parte, se le orienta que Metrobús como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal tiene como objeto la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, de conformidad con lo establecido por el artículo segundo de su decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 9 de marzo de 2005.

De acuerdo con este decreto, Metrobús no tiene facultades para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, y por ello, no compra, no opera y no mantiene autobuses para ese fin. Por ello, este organismo no ha gastado recursos para mantenimiento de autobuses ni programado o realizado servicios de mantenimiento a autobuses del Sistema Metrobús.

La prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Sistema Metrobús es realizado por las empresas transportistas que cuentan con concesión y autorización, emitidas por la Secretaría de Movilidad en uso de sus facultades.

En su momento, la Secretaría de Movilidad (antes Secretaría de Transportes y Vialidad) emitió las Declaratorias de Necesidad para el Corredor "Metrobús" Insurgentes, Insurgentes Sur, Eje 4 Sur, Eje 1 Poniente, Centro Histórico y Aeropuerto, Eje 3 Oriente Eduardo Molina, Eje 5 Norte y Reforma, mismas que se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 12 de noviembre de 2004, 17 de septiembre de 2007, 9 de Diciembre de 2008, 22 de diciembre de 2010, 5 de diciembre de 2011; 1 de febrero de 2013, 11 de diciembre de 2015 y 21 de junio de 2016; y que establecieron entre otras, las siguientes condiciones de operación:

*El parque vehicular estará integrado por autobuses operados por concesionarios y por la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP), y **La regulación, supervisión y control de la operación del corredor quedará a cargo del organismo público descentralizado denominado Metrobús**, quien de acuerdo a su competencia establecerá los recorridos, las normas y las políticas de operación a las cuales deberán sujetarse los operadores de este corredor.*



De conformidad con las mencionadas Declaratorias de Necesidad la Secretaría de Movilidad (antes Secretaría de Transportes y Vialidad) emitió Títulos Concesión por los cuales se autoriza y regula la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a los concesionarios siguientes:

- **Concesión número STV/METROBÚS/01/2005, otorgada a la empresa denominada "Corredor Insurgentes, S.A. de C.V."**.
- **Concesión número STV/METROBÚS/002/2008, otorgada a la empresa denominada "Corredor Insurgentes sur Rey Cuauhtémoc S.A. de C.V."**.
- **Autorización STV/METROBÚS/002/2008, otorgada al Organismo denominado Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal; para el caso de la Línea 2.**
- **Concesión número STV/METROBÚS/003/2008, otorgada a la empresa denominada "CTTSA corredor Tepalcates Tacubaya, S.A. de C.V."; para el caso de la Línea 2.**
- **Concesión número STV/METROBÚS/004/2008, otorgada a la empresa denominada "Corredor Eje 4 — 17 M S.A. de C.V."; para el caso de la Línea 2.**
- **Concesión número STV/METROBÚS/005/2008, otorgada a la empresa denominada "Transportes SAJJ, S.A. de C.V."; para el caso de la Línea 2.**
- **Concesión número STV/METROBÚS/006/2008, otorgada a la empresa denominada "COP Corredor Oriente Poniente, S.A. de C.V."; para el caso de la Línea 2.**
- **Concesión número STV/METROBÚS/007/2010, otorgada a la empresa denominada "Movilidad Integral de Vanguardia, S.A.P.I. de C.V."**.
- **Concesión número STV/METROBÚS/008/2012, otorgada a la empresa denominada "Conexión Centro Aeropuerto, S.A. de C.V."**.
- **Concesión número STV/METROBÚS/009/2012, otorgada a la empresa denominada "Vanguardia y Cambio, S.A. de C.V."**.
- **Concesión número STV/METROBÚS/010/2013, otorgada a la empresa denominada "Corredor Integral de transporte Eduardo Molina CITEMSA, S.A. de C.V."**.
- **Concesión número SEMOVI/METROBÚS/011/2016, otorgada a la empresa denominada "Corredor Eje 4 — 17 M S.A. de C.V."**.



- Concesión número SEMOVI/METROBÚS/012/2016, otorgada a la empresa denominada "Curva Villa Ixtacala CURVIX S.A. de C.V."
- Concesión número SEMOVI/METROBÚS/013/2016, otorgada a la empresadenominada "Corredor Antenas — Rosario S.A. de C.V."
- Concesión número SEMOVI/METROBÚS/013/2016, otorgada a la empresa denominada "Operadora de Línea 7, SA DE CV."; y
- Concesión número SEMOVI/METROBÚS/015/2016, otorgada a la empresadenominada "Sky Bus Reforma, SA DE CV."

En dichas concesiones se indica nuevamente que, de acuerdo a su decreto de creación, Metrobús tendrá a su cargo la planeación, administración, supervisión y control del Sistema, así como el establecimiento de las normas y políticas de operación a las cuales deberá sujetarse los concesionarios y RTP para el objeto de la concesión y autorización correspondientes.

En forma complementaria la misma Secretaría de Movilidad (antes Secretaría de Transportes y Vialidad), emitió la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros "Metrobús" dirigida al organismo público descentralizado denominado M1 (Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, RTP).

Dado que M1 (Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, RTP) es la única empresa a la que le es aplicable la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le sugiere dirigir su solicitud de información pública también a ese ente obligado cuyos datos se enuncian a continuación.

Secretaría del Distrito Federal		http://www.sectormov.df.gob.mx		http://www.sectormov.df.gob.mx/transparencia/	
	Secretaría del Distrito Federal				
Código	Secretaría del Distrito Federal				
Título Responsable	C				
Responsable 1º	Andrés José Rodríguez Hernández				
Responsable 2º	Encargado de la SEP de la Secretaría del Distrito Federal				
Teléfono Responsable	5560-8132				
Extensión Responsable	4				
Extensión Responsable 2					
Código	Punto de Acceso de los Servicios de los Constituyentes				
Número	4				
Piso	3º Piso				
Calle					
Colonia	San Miguel Chapultepec				
Delegación	Miguel Alemán				
Código Postal	06700				
Teléfono 1º	5560-8132				
Extensión 1º	004				
Extensión 1º 2					
Email 1º	mov@sectormov.df.gob.mx				



También se le informa que de acuerdo con este decreto de creación, Metrobús no tiene facultades para verificar los niveles de contaminación de vehículos de transporte.

A la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México le corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales, de conformidad con lo señalado por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en lo estipulado en los artículos 7 fracción IV y 54 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual señala lo siguiente:

Artículo 54.- *Corresponde a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire*

I. Formular las estrategias de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por las fuentes móviles y fijas de la competencia del Distrito Federal;

VIII. Establecer criterios técnicos y coadyuvar con la Dirección General de Vigilancia Ambiental en la operación de los sistemas de verificación de fuentes fijas de la jurisdicción del Distrito Federal, así como en los programas de reducción de emisiones contaminantes y de combustibles alternos;

Artículo 56 Quintus.- *Corresponde a la Dirección General de Vigilancia Ambiental:*

I. Coordinar las estrategias y acciones de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia ambiental a las fuentes de contaminación ambiental, fijas y móviles, así como en suelo urbano, suelo de conservación, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, competencia del Distrito Federal;

II. Coordinar y operar los sistemas de vigilancia y de video-vigilancia ambiental en suelo urbano, suelo de conservación, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas del Distrito Federal, para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental de competencia local;

Por lo anterior, se le sugiere dirigir su solicitud de información pública también a ese ente obligado cuyos datos se enuncian a continuación.





Adicionalmente se le informa que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Metrobús, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de abril de 2011 corresponde a la **Dirección Técnica Operativa de Metrobús** lo siguiente:

ARTÍCULO 25.- Obligaciones y facultades de la Dirección Técnica Operativa.

Corresponde a la Dirección Técnica Operativa:

I. Garantizar que el servicio del Sistema se preste en forma permanente, regular y en los niveles de calidad requeridos, a través de las empresas operadoras;

...

V. Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento y conservación del estado físico, mecánico y operativo de los componentes del sistema, como son autobuses, patios y demás aspectos ligados al servicio a cargo de las empresas operadoras;

V. Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento y conservación de la infraestructura;

Por lo anterior, se le informa que este organismo público no tiene registro de retiro del servicio de autobuses que brindan servicio en el Sistema Metrobús, debido a que no cumplan con las medidas ambientales. No obstante, si han sido retiradas de servicio unidades de transporte del Sistema Metrobús al presentar fallas mecánicas, operativas o físicas.

Finalmente no se omite aclarar lo siguiente:

No obstante lo anterior, se le informa que el mantenimiento a los autobuses del Sistema Metrobús se realiza diariamente, mediante su inspección, lavado, llenado de combustible y revisión de niveles.

Adicionalmente, se realiza cambio frenos, aceite y filtros de acuerdo con el programa recomendado por cada uno de los fabricantes de las unidades los cuales contemplan periodos mensuales, trimestrales y anuales.

..." (sic)

Asimismo, el Sujeto obligado adjuntó la siguiente documentación:

- Copia simple de La nota informativa del trece de septiembre de dos mil diecisiete, enviada a la Oficina de Información Pública de Metrobús, suscrita por la Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones, mismo que en su parte medular manifiesta:



“ ...

la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús; se le informa con respecto a las preguntas: ¿Con que periodicidad se hace labor de limpieza en las estaciones de la Línea 2 del servicio de Metrobús? ¿Cuál es el costo mensual para dar limpieza a las estaciones de la Línea 2 del Metrobús?:

En el presente ejercicio 2017 para la adjudicación del servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de Metrobús, se realizó la Licitación Pública Nacional número METROBÚS/LPNI001/2017 denominada Servicio Integral de Limpieza de las estaciones y terminales de los Corredores a cargo de Metrobús.

De este proceso licitatorio se adjudicó el Servicio Integral de limpieza de las estaciones y terminales de la Línea 2 de Metrobús Eje 4 Sur (Tacubaya Tepalcates) a la empresa Reisco Operadora de Servicios, S.A. de C.V., por un monto total adjudicado incluido I.V.A. de \$3,007,359.88 (Tres millones siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.), con una vigencia del 6 de febrero al 30 de noviembre de 2017, mismo que fue formalizado con el contrato de prestación de servicios número MB/DAF/003/2017.

En este aspecto, los costos, mensuales del servicio de limpieza de la línea 2 se desglosan de la siguiente manera:

2/6

REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.						
SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL Y PROFUNDA EN LAS ESTACIONES Y TERMINALES DE LA LÍNEA 2 METROBUS EJE 4 TEPALCATES).						
DEL 6 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017						
CONCEPTO DE PAGO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
LIMPIEZA GENERAL	\$ 168,330.98	\$ 228,449.10	\$ 212,417.04	\$ 228,449.10	\$ 224,441.28	
LIMPIEZA PROFUNDA	\$ 31,509.77	\$ 42,409.55	\$ 41,009.70	\$ 42,409.55	\$ 41,009.70	
SUBTOTAL	\$ 199,840.75	\$ 270,858.65	\$ 253,426.74	\$ 270,858.65	\$ 265,450.98	
I.V.A.	\$ 31,974.52	\$ 43,347.02	\$ 40,883.77	\$ 43,347.02	\$ 42,486.68	
TOTAL	\$ 231,815.26	\$ 314,205.67	\$ 294,310.51	\$ 314,205.67	\$ 307,937.66	
CONCEPTO DE PAGO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
LIMPIEZA GENERAL	\$ 228,449.10	\$ 232,457.04	\$ 220,433.40	\$ 228,449.10	\$ 212,417.04	
LIMPIEZA PROFUNDA	\$ 42,409.55	\$ 42,409.55	\$ 41,009.70	\$ 42,409.55	\$ 41,009.70	
SUBTOTAL	\$ 270,858.65	\$ 274,866.59	\$ 261,443.10	\$ 270,858.65	\$ 253,426.74	
I.V.A.	\$ 43,347.02	\$ 43,088.28	\$ 41,846.30	\$ 43,347.02	\$ 40,883.77	
TOTAL	\$ 314,205.67	\$ 317,954.87	\$ 303,289.40	\$ 314,205.67	\$ 294,310.51	

Asimismo se informa que para el servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de la Línea 2 de Metrobús para el periodo del 1 de enero al 5 de febrero de 2017 se realizó la ampliación al contrato MB/DAF/003/2016 formalizado con Reisco Operadora de Servicios, S.A. de C.V., ampliación realizada de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; costos que a continuación se detallan de manera mensual, de acuerdo a su requerimiento:

CONVENIO MODIFICATORIO 002
ANEXO UNO
"CALENDARIO DE PAGOS"

REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.			
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DE LA LÍNEA 2 DE METROBUS EJE 4 SUR (TACUBAYA - TEPALCATES)			
CONCEPTO DE PAGO	ENERO	FEBRERO	
LIMPIEZA GENERAL	\$ 347,405.10	\$ 34,962.02	
LIMPIEZA PROFUNDA	\$ 61,935.00	\$ 9,990.00	
SUBTOTAL	\$ 409,340.10	\$ 44,952.02	
I.V.A.	\$ 65,504.81	\$ 7,276.47	
TOTAL	\$ 474,844.91	\$ 52,228.49	

Por lo que toca a la periodicidad con la cual se realiza la limpieza en las estaciones de la Línea 2 del servicio de Metrobús, se le informa que en las bases de licitación pública nacional número METROBÚS/LPNI001/2017 y en el contrato MB/DAF/003/2017 se estableció que el proveedor deberá de realizar los servicios de limpieza general y profunda en las estaciones de conformidad a lo siguiente:

El servicio de limpieza general se realiza todos los días durante la vigencia del contrato, es decir del 6 de febrero al 30 de noviembre de 2017, tomando en consideración lo siguiente:

LC

3/6

1. Para la limpieza general deberán de considerarse **247 días hábiles** del 6 de febrero al 30 de noviembre de 2017, durante estos días hábiles se laborarán **dos turnos**, el primero con un horario de 6:00 horas a 14:00 horas y el segundo con un horario de 14:00 horas a 22:00 horas; y 51 días inhábiles, considerándose un total de 42 domingos del 6 de febrero al 30 de noviembre de 2017, así como los días: 6 de febrero; 20 de marzo; 13 y 14 de abril, 1 de mayo; 16 de septiembre y 1, 2 y 20 de noviembre; en estos días inhábiles se laborará un solo turno de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

El servicio consiste en la realización de las áreas y equipos de la estación que estén en el interior, así como a las áreas de encauzamiento (en los casos donde existe un puente peatonal para acceso a la estación, dicha área de encauzamiento se considerará del puente hasta la entrada a la estación; así también las estaciones que cuenten con elevadores deberán ser considerados dentro de la limpieza general).

ÁREA DE LA ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FRECUENCIA
Piso (incluye el área de encauzamiento)	a) Barrido con escoba quedando libre de polvo y basura.	1 vez por turno
	b) Recolección de desechos sólidos (papeleo).	3 veces por turno
	c) Retiro y limpieza de desechos alimenticios sólidos y líquidos.	Inmediato cada que se presente
	d) Retiro de gomas de mascar con espátula o con químicos que lo desprendan o disuelvan con facilidad sin deteriorar el piso.	Una vez por turno Cada que se presente
	e) Secado de acumulación de agua por lluvia.	
	f) Barrido y trapeado de guía táctil y línea de seguridad, quedando libre de polvo, manchas y basura	1 vez por turno
Paredes de: 1.- Panel metálico. 2.- Vidrio. 3.- Rejilla metálica. 4.- Estructura metálica. 5.- Concreto. 6.- Granito pulido.	1.- Para paredes de paneles y rejillas metálicas, se realizará con franela humedecida con líquido multilimpiador. Se deberá utilizar extensión para alcanzar las partes altas. Deberá quedar libre de polvo y manchas.	Una vez por turno
	2.- Para paredes de vidrio se usará cepillo, agua y jabón, y se utilizará jalador para secar.	Una vez por turno
	3. Para paredes de concreto y estructuras metálicas limpiar superficialmente con cepillo de cerda blanda para retirar el polvo.	Una vez por turno
Encauzadores internos y externos.	Los encauzadores internos deberán de limpiarse con franela húmeda con cloro.	Dos veces por turno
	Los encauzadores externos se limpiarán superficialmente con cepillo de cerda blanda, para retirar el polvo.	Una vez por turno

42

CIUDAD DE MÉXICO

4/6

Equipos de la estación.	Limpieza con franela humedecida con cloro, de los equipos siguientes: torniquetes y validadores, validadores de saldo, expendedoras de tarjetas, garita de gratuidad, banca de policía, tactogramas, y parte exterior de los módulos de atención a usuarios.	Dos veces por turno
	Limpieza con franela humedecida con líquido multilimpiador de los equipos siguientes: servidores (jaguas), gavetas de extintores y casilleros.	Dos veces por turno
	Cuando Metrobús lo solicite, los equipos nuevos que sean colocados en las estaciones durante la vigencia del contrato, deberán ser limpiados.	
Letreros informativos.	Limpieza con franela y líquido multilimpiador quedando libre de polvo y manchas. Deberá utilizar extensiones para alcanzar los letreros.	Una vez por turno
Sanitarios	Lavado y desinfectado completo, así como limpieza de puertas y paredes del baño.	Una vez por turno
	Recolección de basura y trapeado.	Dos veces por turno
	Colocación de insumos como papel sanitario tamaño jumbo y jabón líquido a granel.	Una vez por día
Retiro y recolección de basura en botes.	Deberán retirarse y recolectarse la basura de los botes ubicados en todas las estaciones al menos una vez por turno, en caso de saturarse los botes de basura, deberá ser retirada de forma inmediata. Todos los botes de basura siempre deberán contener una bolsa de polietileno negro la cual se cambiará por una nueva cada vez que se recolecte. "El prestador del servicio" deberá realizar la recolección de basura sin mezclar los desechos orgánicos con los inorgánicos.	Al menos una vez por turno, o más si es requerido por Metrobús en botes de basura.
Elevadores de la estación Tepalcates (3 elevadores en total)	Se deberán mantener limpios los cubos de los elevadores (trapear piso y limpiar con franela húmeda con líquido multilimpiador las paredes y puertas), así como mantener libre de basura los accesos y muros del elevador en la planta baja. Retiro y limpieza de desechos alimenticios sólidos y líquidos.	Una vez por turno Inmediato cada que se presente
Carril confinado - Circuito de autobuses (estaciones Tepalcates y Tacubaya).	Barrido con escoba y recolección de basura. Por seguridad, los elementos deberán usar chalecos reflejantes y colocar trafitambos	Solo los días hábiles en horario de 21:00 - 22:00 hrs.



214.5 x 277.6 mm

MB

5/6

Oficinas de la estación Tepalcates.	Barrido y trapeado de pisos, quedando libre de polvo, manchas y basura.	Una vez por turno
	Limpieza de ventanas y puertas, así como de muebles, quedando libre de polvo, manchas y basura.	Una vez por turno
	Lavado y desinfectado completo, así como limpieza de puertas y paredes de los baños.	Una vez por turno
	Recolección de basura y trapeado de baños.	Dos veces por turno
	Colocación de insumos como papel sanitario tamaño jumbo y jabón líquido a granel.	Una vez por día
Estacionamiento (estación Tepalcates).	Barrido con escoba y recolección de basura.	Una vez por turno solo en días hábiles.
Limpieza de grafitis, calcomanías y pegotes.	En todas las áreas descritas para limpieza general, se deberá considerar la limpieza inmediata de grafitis, calcomanías y pegotes. Deberán de contar en cada estación con los químicos necesarios.	Retiro inmediato y/o limpieza cada que se presente

El servicio de limpieza profunda se realiza diariamente en un horario nocturno desde las 00:00 horas a máximo las 04:25 hrs, todos los días durante la vigencia del contrato. Este servicio se realiza de conformidad al programa de lavado profundo que proporciona Metrobús al proveedor adjudicado, mismo que puede ser modificado durante la prestación del servicio.

El servicio de limpieza profunda consiste en:

ÁREA DE LA ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Techo.	En la parte interna del techo a la altura donde se estacionan los autobuses para realizar el ascenso-descenso de pasajeros, se deberá limpiar con desengrasante para remover los residuos de humo y enjuagar con agua a presión (hidrolavadora).
Piso y muro deflector Incluye el área de encauzamiento.	Se tallarán con cepillo, agua y jabón, y se enjuagará con agua a presión (hidrolavadora), quedando libre de desechos líquidos y sólidos. También se retirarán gomas de mascar con espátula o con químicos que lo desprendan o disuelvan con facilidad sin deteriorar el piso. En el caso del muro deflector no deberá quedar manchado de jabón.
Elementos de confinamiento, muro de confinamiento, carriles confinados, bolardos, vialetas.	Las vialetas, muros y elementos de confinamiento deberán ser barridos con cepillo. Los bolardos se limpiarán con agua y multilimpiador a presión (hidrolavadora). Los elementos de confinamiento, vialetas y muro que se deben limpiar son los comprendidos a lo largo de cada estación.

	Así también, el tramo de carril confinado que se debe barrer es el abarcado a lo largo de la estación.
Paredes de: 1.- Paneles metálicos. 2.- Vidrios. 3.- Rejillas metálicas. 4.- Estructuras metálicas. 5.- Concreto. 6.- Granito pulido	1.- Para paredes de granito la limpieza se realizará con franela humedecida con líquido multilimpiador. 2.- Para paredes de vidrio se usará cepillo, agua y jabón, y se utilizará jalador para secar. 3.- Para paredes de concreto, paneles, estructuras y rejillas metálicas, lavar con agua y multilimpiador a presión (hidrolavadora).
Encauzadores internos y externos.	Internos: Limpieza con franela y líquido multilimpiador, deberá quedar libre de polvo y manchas. Externos: Serán lavados con agua a presión (hidrolavadora), deberán quedar libres de polvo y manchas.
Letreros informativos.	Limpieza con franela húmeda quedando libre de polvo y manchas. Deberá utilizar extensiones para alcanzar los letreros.
Equipos de la estación.	Limpieza con franela humedecida con líquido multilimpiador, de todos los equipos que se ubiquen dentro de la estación como: torniquetes y validadores, validadores de saldo, expendedoras de tarjetas, servidores (jaguas), gabinetes de extintores, casilleros, botes de basura, bancas de acero inoxidable y parte exterior de los módulos de atención a usuarios. Cuando Metrobús lo solicite, los equipos nuevos que sean colocados en las estaciones durante la vigencia del contrato, deberán ser limpiados.
Limpieza de grafitis, calcomanías y pegotes.	En todas las áreas descritas para limpieza profunda, se deberá considerar la limpieza de grafitis, calcomanías y pegotes en general, tanto por dentro como fuera de la estación.
Recolección de basura	El proveedor deberá recolectarse la basura que se haya generado en las estaciones en un horario de 00:00 hrs a 4:30 hrs.

Con la información vertida, se da atención a la solicitud de acceso a la información pública número 0317000054217.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente

214.5 x 277.3 mm

..." (sic)



III. El cinco de octubre de dos mil diecisiete, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, manifestando lo siguiente:

“ ...

Razón de la Interposición

La información que me fue brindada no contesta ninguna de las preguntas que solicite, es por eso que con fundamento en el artículo 6 constitucional y el artículo 42 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se avise que la información que se medió no contesta ninguna de mis dudas previamente presentadas al sujeto obligado y de la misma forma solicito se me brinde la información solicitada

....” (sic)

IV. Mediante acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se ordenó poner a disposición de las partes el expediente para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.



V. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, el ahora recurrente mediante correo electrónico, dirigido a este Instituto, realizó las siguientes manifestaciones:

“ ...

Buen día, me gustaría saber si el sujeto obligado ya ha promovido algún escrito en cuanto al folio 0317000054217

...” (sic)

VI. Asimismo, el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado hizo del conocimiento a este instituto, la emisión de una respuesta complementaria, contenida en el oficio MB/DCIP/330/2017, de la misma fecha, proporcionado por el responsable de la Unidad de Transparencia de Metrobús, en los términos siguientes:

“ ...

PREGUNTA 1

“¿con que periodicidad se le da mantenimiento a las unidades de transporte que sirven para dar el servicio de metrobus de la La Línea 2?”

Sobre este cuestionamiento, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2017 del cual se adjunta copia en disco electrónico (ANEXO UNO), el suscrito Lic. Juan Manuel Gómez Rodríguez, Responsable de la Unidad de Transparencia de Metrobús, le notificó al solicitante en la página 10 claramente lo siguiente:

“No obstante lo anterior, se le informa que el mantenimiento a los autobuses del Sistema Metrobús se realiza diariamente, mediante su inspección, lavado, llenado de combustible y revisión de niveles.

Adicionalmente, se realiza cambio frenos, aceite y filtros de acuerdo con el programa recomendado por cada uno de los fabricantes de las unidades los cuales contemplan periodos mensuales, trimestrales y anuales.”

Como puede apreciarse claramente, se le informó al solicitante, entre otros, la periodicidad con que se le brinda mantenimiento a las unidades del Sistema Metrobús.

PREGUNTA 2



"¿cual es el costo anual para dar mantenimiento a las unidades de transporte que sirven para dar el servicio de metrobús de la La Línea 2?"

Sobre este particular, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2017 del cual se adjunta copia en disco electrónico, ya citado, el suscrito Lic. Juan Manuel Gómez Rodríguez, Responsable de la Unidad de Transparencia de Metrobús, le notificó al solicitante en la página 1 claramente lo siguiente:

"... Metrobús no tiene facultades para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, y por ello, no compra, no opera y no mantiene autobuses para ese fin. Por ello, este organismo no ha gastado recursos para mantenimiento de autobuses ni programado o realizado servicios de mantenimiento a autobuses del Sistema Metrobús."

Como puede apreciarse claramente, se le informó al solicitante, entre otros, que este organismo público no ha gastado recursos para mantenimiento de autobuses ni programado o realizado servicios de mantenimiento a autobuses del Sistema Metrobús

PREGUNTA 3

"¿se han retirado del servicio unidades de transporte que sirvan para dar servicio de metrobús, en cualquier línea, debido a que no cumplan con las medidas ambientales?"

Sobre esta pregunta, mediante el escrito de fecha 13 de septiembre de 2017 del cual se adjunta copia en disco electrónico, el suscrito Lic. Juan Manuel Gómez Rodríguez, Responsable de la Unidad de Transparencia de Metrobús, le notificó al solicitante en la página 9 claramente lo siguiente:

"Por lo anterior, se le informa que este organismo público no tiene registro de retiro del servicio de autobuses que brindan servicio en el Sistema Metrobús, debido a que no cumplan con las medidas ambientales. No obstante, si han sido retiradas del servicio unidades de transporte del Sistema Metrobús al presentar fallas mecánicas, operativas o físicas".

Como puede apreciarse claramente, se le informó al solicitante, entre otros, que este organismo público no tiene registro de retiro del servicio de autobuses que brindan servicio en el Sistema Metrobús, debido a que no cumplan con las medidas ambientales.

PREGUNTA 4

"¿con que periodicidad se hace labor de limpieza en las estaciones de la línea 2 del servicio de metrobús?"



Sobre esta pregunta, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2017 del cual se adjunta copia en disco electrónico (ANEXO 4), la Lic. Leticia Rodríguez López, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones de Metrobús, notificó en la página 2, 3, 4 y 5 claramente los costos mensuales del servicio de limpieza de la Línea 2 de Metrobús del periodo enero a noviembre de 2017, que son las condiciones vigentes del Sistema Metrobús en este ejercicio, conforme a lo siguiente:

Por lo que toca a la periodicidad con la cual se realiza la limpieza en las estaciones de la Línea 2 del servicio de Metrobús, se le informa que en las bases de licitación pública nacional número Metrobús/LPN/001/2017 y en el contrato MB/DAF/003/2017 se estableció que el proveedor deberá de realizar los servicios de limpieza general y profunda en las estaciones de conformidad a lo siguiente:

El servicio de limpieza general se realiza todos los días durante la vigencia del contrato, es decir del 6 de febrero al 30 de noviembre de 2017, tomando en consideración lo siguiente:

1. Para la limpieza general deberán de considerarse **247 días hábiles** del 6 de febrero al 30 de noviembre de 2017, durante estos días hábiles se laborarán **dos turnos**, **el primero con un horario de 6:00 horas a 14:00 horas y el segundo con un horario de 14:00 horas a 22:00 horas**; y **51 días inhábiles**, considerándose un **total de 42 domingos del 6 de febrero al 30 de noviembre de 2017**, así como los días: **6 de febrero; 20 de marzo; 13 y 14 de abril, 1 de mayo; 16 de septiembre y 1, 2 y 20 de noviembre**; en estos días inhábiles se laborará un solo turno de las **9:00 horas a las 17:00 horas**.

El servicio consiste en la realización de las áreas y equipos de la estación que estén en el interior, así como a las áreas de encauzamiento (en los casos donde existe un puente peatonal para acceso a la estación, **dicha área de encauzamiento se considerará del puente hasta la entrada a la estación; así también las estaciones que cuenten con elevadores deberán ser considerados dentro de la limpieza general**).

elevadores deberán ser considerados dentro de la limpieza general).

ÁREA DE LA ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FRECUENCIA
Piso <i>(incluye el área de encauzamiento)</i>	a) Barrido con escoba quedando libre de polvo y basura.	1 vez por turno
	b) Recolección de desechos sólidos (papeleo).	3 veces por turno
	c) Retiro y limpieza de desechos alimenticios sólidos y líquidos.	Inmediato cada que se presente
	d) Retiro de gomas de mascar con espátula o con químicos que lo desprendan o disuelvan con facilidad sin deteriorar el piso.	Una vez por turno Cada que se presente
	e) Secado de acumulación de agua por lluvia.	
	f) Barrido y trapeado de guía táctil y línea de seguridad, quedando libre de polvo, manchas y basura	1 vez por turno
Paredes de: 1.- Panel metálico. 2.- Vidrio. 3.- Rejilla metálica. 4.- Estructura metálica. 5.- Concreto. 6.- Granito pulido.	1.- Para paredes de paneles y rejillas metálicas, se realizará con franela humedecida con líquido multilimpiador. Se deberá utilizar extensión para alcanzar las partes altas. Deberá quedar libre de polvo y manchas.	Una vez por turno
	2.- Para paredes de vidrio se usará cepillo, agua y jabón, y se utilizará jalador para secar.	Una vez por turno
	3. Para paredes de concreto y estructuras metálicas limpiar superficialmente con cepillo de cerda blanda	Una vez por turno

	para retirar el polvo.	
Encauzadores internos y externos.	Los encauzadores internos deberán de limpiarse con franela húmeda con cloro. Los encauzadores externos se limpiarán superficialmente con cepillo de cerda blanda, para retirar el polvo.	Dos veces por turno Una vez por turno
Equipos de la estación.	Limpieza con franela humedecida con cloro, de los equipos siguientes: torniquetes y validadores, validadores de saldo, expendedoras de tarjetas, garita de gratuidad, banca de policía, tactogramas, y parte exterior de los módulos de atención a usuarios. Limpieza con franela humedecida con líquido multilimpiador de los equipos siguientes: servidores (jaguas), gavetas de extintores y casilleros. Cuando Metrobús lo solicite, los equipos nuevos que sean colocados en las estaciones durante la vigencia del contrato, deberán ser limpiados.	Dos veces por turno Dos veces por turno
Letreros informativos.	Limpieza con franela y líquido multilimpiador quedando libre de polvo y manchas. Deberá utilizar extensiones para alcanzar los letreros.	Una vez por turno
Sanitarios	Lavado y desinfectado completo, así como limpieza de puertas y paredes del baño. Recolección de basura y trapeado. Colocación de insumos como papel sanitario tamaño jumbo y jabón líquido a granel.	Una vez por turno Dos veces por turno Una vez por día
Retiro y recolección de basura en botes.	Deberán retirarse y recolectarse la basura de los botes ubicados en todas las estaciones al menos una vez por turno, en caso de saturarse los botes de basura, deberá ser retirada de forma inmediata. Todos los botes de basura siempre deberán contener una bolsa de polietileno negro la cual se cambiará por una nueva cada vez que se recolecte. "El prestador del servicio" deberá realizar la recolección de basura sin mezclar los desechos orgánicos con los inorgánicos.	Al menos una vez por turno, o más si es requerido por Metrobús en botes de basura.
Elevadores de la estación Tepalcates (3 elevadores en total)	Se deberán mantener limpios los cubos de los elevadores (trapear piso y limpiar con franela húmeda con líquido multilimpiador las paredes y puertas), así como mantener libre de basura los accesos y muros del elevador en la planta baja. Retiro y limpieza de desechos alimenticios sólidos y líquidos.	Una vez por turno Inmediato cada que se presente



El servicio de limpieza profunda se realiza diariamente en un horario nocturno desde las 00:00 horas a máximo las 04:25 hrs, todos los días durante la vigencia del contrato. Este servicio se realiza de conformidad al programa de lavado profundo que proporciona Metrobús al proveedor adjudicado, mismo que puede ser modificado durante la prestación del servicio.

Como puede apreciarse claramente, se le informó al solicitante, entre otros, la periodicidad con que se hace labor de limpieza en las estaciones de la Línea 2 del Sistema de Metrobús.

PREGUNTA 5

"¿cual es el costo mensual para dar limpieza a las estaciones de la línea 2 del metrobus?"

Sobre esta pregunta, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2017 del cual se adjunta copia en disco electrónico (**ANEXO 4**)/la Lic. Leticia Rodríguez López, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones de Metrobús, notificó en la página 2 claramente los costos mensuales del servicio de limpieza de la Línea 2 de Metrobús del periodo enero a noviembre de 2017, que son las condiciones vigentes del Sistema Metrobús en este ejercicio, siguientes:

REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.						
SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL Y PROFUNDA EN LAS ESTACIONES Y TERMINALES DE LA LÍNEA 2 METROBÚS EJE 4 (TEPALCATES).						
DEL 6 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017						
CONCEPTO DE PAGO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
LIMPIEZA GENERAL	\$ 168,330.96	\$ 228,449.10	\$ 212,417.64	\$ 228,449.16	\$ 224,441.28	
LIMPIEZA PROFUNDA	\$ 31,509.77	\$ 42,469.69	\$ 41,099.70	\$ 42,469.69	\$ 41,099.70	
SUBTOTAL	\$ 199,840.73	\$ 270,918.85	\$ 253,517.34	\$ 270,918.85	\$ 265,540.98	
I.V.A	\$ 31,974.52	\$ 43,347.02	\$ 40,562.77	\$ 43,347.02	\$ 42,486.56	
TOTAL	\$ 231,815.25	\$ 314,265.87	\$ 294,080.11	\$ 314,265.87	\$ 308,027.54	
CONCEPTO DE PAGO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
LIMPIEZA GENERAL	\$ 228,449.16	\$ 232,457.04	\$ 220,433.40	\$ 228,449.16	\$ 212,417.64	
LIMPIEZA PROFUNDA	\$ 42,469.69	\$ 42,469.69	\$ 41,099.70	\$ 42,469.69	\$ 41,099.70	
SUBTOTAL	\$ 270,918.85	\$ 274,926.73	\$ 261,533.10	\$ 270,918.85	\$ 253,517.34	
I.V.A	\$ 43,347.02	\$ 43,988.28	\$ 41,845.30	\$ 43,347.02	\$ 40,562.77	
TOTAL	\$ 314,265.87	\$ 318,915.01	\$ 303,378.40	\$ 314,265.87	\$ 294,080.11	

CONVENIO MODIFICATORIO 002			
ANEXO UNO			
"CALENDARIO DE PAGOS"			
REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.			
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DE LA LÍNEA 2 DE METROBÚS EJE 4 SUR (TACUBAYA - TEPALCATES)			
CONCEPTO DE PAGO	ENERO	FEBRERO	
LIMPIEZA GENERAL	\$ 347,465.16	\$ 54,852.92	
LIMPIEZA PROFUNDA	\$ 61,938.00	\$ 9,990.00	
SUBTOTAL	\$ 409,403.16	\$ 64,842.92	
I.V.A	\$ 65,504.51	\$ 10,376.47	
TOTAL	\$ 474,907.67	\$ 75,229.39	



A la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México le corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales, de conformidad con lo señalado por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en lo estipulado en los artículos 7 fracción IV y 54 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal ...” (sic)

Asimismo, el Sujeto obligado adjunto un CD que contiene la siguiente información:

- *Anexo 1 (respuesta a la solicitud 0317000054217 y mantenimiento de bases y estacionL2))*
- *Anexo 2 (Patio el Rosario)*
- *Anexo 3 (Concesiones a, b, c y d; Declaratorias a y b)*
- *Anexo 4 (Limpieza de estaciones) e*
- *Anexo 5 (Informe de ley)*

Finalmente, el Sujeto Obligado ofreció como pruebas de su parte la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto, asimismo, solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión de conformidad con lo previsto por el artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al haber cumplido con la obligación de dar acceso a la información solicitada.

VII. El treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado manifestando lo que a su derecho, así como con una respuesta complementaria, y exhibió pruebas.

Del mismo modo, se hizo contar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara



necesarias o formulara sus alegatos, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria la ley de la materia.

Asimismo, con el contenido de las documentales exhibidas por el Sujeto Obligado, con las que pretendió acreditar la emisión de una respuesta complementaria, se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera y exhibiera las pruebas que considerara necesarias, lo anterior, con fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Asimismo, con fundamento en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se reservó el cierre del periodo de instrucción hasta en tanto concluyera la investigación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

VIII. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento a este instituto, la emisión de una respuesta complementaria, contenida en el oficio MB/DCIP/330/2017 de la misma fecha, proporcionado por el responsable de la Unidad de Transparencia de Metrobús, en los términos siguientes:

IX. El diez de noviembre de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado ingreso a la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio sin número, del diez de noviembre de dos mil diecisiete suscrito por Responsable de la Unidad de Transparencia mediante el oficio MB/DCIP/330/2017 del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, remite copia simple



de la impresión de pantalla del once de noviembre de dos mil diecisiete a través del cual notifico la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por el ahora recurrente.

X. El diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que se manifestara respecto de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Ahora bien, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto señaló que derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete este Instituto publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete el *AVISO URGENTE POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL DETERMINO UN PERIODO DE DÍAS INHÁBILES*, que inició el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete y concluyó el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, mediante aviso publicado en la misma Gaceta Oficial, para los efectos que se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I y XXVIII, 13, fracción VIII y 14, fracción VIII de su Reglamento Interior; numerales Quinto, Décimo Quinto, fracción V, Décimo Séptimo, fracción VI y artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538,



de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, la cual señala:

Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVIII, Diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que ***las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público***, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia ***subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante***, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado



tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, mediante el oficio MB/DCIP/330/2017 del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete y del correo electrónico del diez de noviembre de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, al particular a través de su correo electrónico

De lo anterior, este Instituto procederá al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **al considerar que la misma guarda preferencia**, respecto de otra causal invocada por el Sujeto Obligado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

No. Registro: 194,697

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: IX, Enero de 1999

Tesis: 1a./J. 3/99

Página: 13

IMPROCEDENCIA. ESTUDIO PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO. *De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio y debe abordarse en cualquier instancia en que el juicio se*



encuentre; de tal manera que **si en la revisión se advierte que existen otras causas de estudio preferente a la invocada por el Juez para sobreseer, habrán de analizarse, sin atender razonamiento alguno expresado por el recurrente. Esto es así porque si bien el artículo 73 prevé diversas causas de improcedencia y todas ellas conducen a decretar el sobreseimiento en el juicio, sin analizar el fondo del asunto, de entre ellas existen algunas cuyo orden de importancia amerita que se estudien de forma preferente.** Una de estas causas es la inobservancia al principio de definitividad que rige en el juicio de garantías, porque si, efectivamente, no se atendió a ese principio, la acción en sí misma es improcedente, pues se entiende que no es éste el momento de ejercitarla; y la actualización de este motivo conduce al sobreseimiento total en el juicio. Así, si el Juez de Distrito para sobreseer atendió a la causal propuesta por las responsables en el sentido de que se consintió la ley reclamada y, por su parte, consideró de oficio que respecto de los restantes actos había dejado de existir su objeto o materia; **pero en revisión se advierte que existe otra de estudio preferente (inobservancia al principio de definitividad) que daría lugar al sobreseimiento total en el juicio y que, por ello, resultarían inatendibles los agravios que se hubieren hecho valer, lo procedente es invocar tal motivo de sobreseimiento y con base en él confirmar la sentencia, aun cuando por diversos motivos, al sustentado por el referido Juez de Distrito.** Amparo en revisión 355/98. Raúl Salinas de Gortari. 1o. de abril de 1998. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Mario Flores García. Amparo en revisión 807/98. Byron Jackson Co., S.A. de C.V. 24 de junio de 1998. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González. Amparo en revisión 2257/97. Servicios Hoteleros Presidente San José del Cabo, S.A. de C.V. 4 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Álvaro Tovilla León. Amparo en revisión 1753/98. Seguros Comercial América, S.A. de C.V. 11 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el asunto el Ministro Juan N. Silva Meza. Secretario: Mario Flores García. Amparo en revisión 2447/98. José Virgilio Hernández. 18 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Urbano Martínez Hernández. Tesis de jurisprudencia 3/99. Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. ...” (sic)

En ese sentido, este Órgano Colegiado estima que podría actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia,



Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé:

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

I. El recurrente se desista expresamente

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia

Del precepto legal transcrito, se desprende que la referida causal procede cuando quede sin materia el recurso de revisión, es decir que se haya extinguido el acto impugnado con motivo de la respuesta emitida al recurrente, debidamente fundada y motivada y que restituya al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad del recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la causal en estudio (fracción II, del artículo 249 de la ley de la materia), es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como, los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si se actualiza la causal de sobreseimiento, por lo que resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, el agravio formulado por el recurrente y la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	AGRAVIOS	RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL SUJETO OBLIGADO
“¿Con que periodicidad se le da mantenimiento a las unidades de transporte que sirven para dar el servicio de metrobus de la La Línea 2? ¿cual es el costo anual para dar mantenimiento a las unidades de transporte que sirven para dar el servicio de metrobus de la La Línea 2? ¿se han retirado del servicio unidades de transporte que sirvan para dar servicio de metrobus, en cualquier línea, debido a que no cumplan con las medidas ambientales? ¿con que periodicidad se hace labor de limpieza en las estaciones de la línea 2 del servicio de metrobus? ¿cual es el costo mensual para dar limpieza a las estaciones de la línea 2 del metrobus?” (sic)	“Razón de la Interposición la información que me fue brindada no contesta ninguna de las preguntas que solicite, es por eso que con fundamento en el artículo 6 constitucional y el artículo 42 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se avise que la información que se medió no contesta ninguna de mis dudas previamente presentadas al sujeto obligado y de la misma forma solicito se me brinde la información solicitada” (sic).	OFICIO MB/DCIP/330/2017 “PREGUNTA 1 “¿con que periodicidad se le da mantenimiento a las unidades de transporte que sirven para dar el servicio de metrobus de la La Línea 2?” “No obstante lo anterior, se le informa que el mantenimiento a los autobuses del Sistema Metrobús se realiza diariamente, mediante su inspección, lavado, llenado de combustible y revisión de niveles. Adicionalmente, se realiza cambio frenos, aceite y filtros de acuerdo con el programa recomendado por cada uno de los fabricantes de las unidades los cuales contemplan periodos mensuales, trimestrales y anuales.” PREGUNTA 2 “¿cual es el costo anual para dar mantenimiento a las unidades de transporte que sirven para dar el servicio de metrobus de la La Línea 2?” “... Metrobús no tiene facultades para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, y por ello, no compra, no opera y no mantiene autobuses para ese fin. Por ello, este organismo no ha gastado recursos para mantenimiento de autobuses ni programado o realizado servicios de mantenimiento a autobuses del Sistema Metrobús.” PREGUNTA 3 “¿se han retirado del servicio unidades de transporte que sirvan para dar servicio de metrobus, en cualquier línea, debido a que no

		cumplan con las medidas ambientales?" "Por lo anterior, se le informa que este organismo público no tiene registro de retiro del servicio de autobuses que brindan servicio en el Sistema Metrobús, debido a que no cumplan con las medidas ambientales. No obstante, si han sido retiradas del servicio unidades de transporte del Sistema Metrobús al presentar fallas mecánicas, operativas o físicas". PREGUNTA 4 "¿con que periodicidad se hace labor de limpieza en las estaciones de la línea 2 del servicio de metrobus?" Sobre esta pregunta, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2017 del cual se adjunta copia en disco electrónico (ANEXO 4), la Lic. Leticia Rodríguez López, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones de Metrobús, notificó en la página 2, 3, 4 y 5 claramente los costos mensuales del servicio de limpieza de la Línea 2 de Metrobús del periodo enero a noviembre de 2017, que son las condiciones vigentes del Sistema Metrobús en este ejercicio, conforme a lo siguiente: Por lo que toca a la periodicidad con la cual se realiza la limpieza en las estaciones de la Línea 2 del servicio de Metrobús, se le informa que en las bases de licitación pública nacional número Metrobús/LPN/001/2017 y en el contrato MB/DAF/003/2017 se estableció que el proveedor deberá de realizar los servicios de limpieza general y profunda en las estaciones de conformidad a lo
--	--	---

siguiente:

El servicio de limpieza general se realiza todos los días durante la vigencia del contrato, es decir del 6 de febrero al 30 de noviembre de 2017, tomando en consideración lo siguiente:

PREGUNTA 5

"¿cual es el costo mensual para dar limpieza a las estaciones de la línea 2 del metrobús?"

Sobre esta pregunta, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2017 del cual se adjunta copia en disco electrónico (**ANEXO 4**)/la Lic. Leticia Rodríguez López, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones de Metrobús, notificó en la página 2 claramente los costos mensuales del servicio de limpieza de la Línea 2 de Metrobús del periodo enero a noviembre de 2017, que son las condiciones vigentes del Sistema Metrobús en este ejercicio, siguientes:

REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.											
SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL Y PROFUNDA EN LAS ESTACIONES Y TERMINALES DE LA LÍNEA 2 METROBÚS EJE 4 TEPALCATE											
DEL 6 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017											
CONCEPTO DE PAGO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO						
LIMPIEZA GENERAL	\$ 168,335.96	\$ 228,449.10	\$ 212,417.54	\$ 228,449.10	\$ 228,441.28						
LIMPIEZA PROFUNDA	\$ 31,503.77	\$ 42,469.89	\$ 41,099.70	\$ 42,469.89	\$ 41,099.70						
SUBTOTAL	\$ 199,839.73	\$ 270,918.99	\$ 253,517.24	\$ 270,918.99	\$ 269,540.98						
I.V.A	\$ 33,974.42	\$ 43,347.62	\$ 40,882.77	\$ 43,347.62	\$ 42,486.90						
TOTAL	\$ 233,814.15	\$ 314,266.61	\$ 294,400.01	\$ 314,266.61	\$ 312,027.88						
CONCEPTO DE PAGO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE						
LIMPIEZA GENERAL	\$ 228,449.10	\$ 232,437.04	\$ 220,433.40	\$ 228,449.10	\$ 212,417.54						
LIMPIEZA PROFUNDA	\$ 42,469.89	\$ 42,469.89	\$ 41,099.70	\$ 42,469.89	\$ 41,099.70						
SUBTOTAL	\$ 270,918.99	\$ 274,906.93	\$ 261,533.10	\$ 270,918.99	\$ 253,517.24						
I.V.A	\$ 43,347.62	\$ 43,888.28	\$ 41,845.20	\$ 43,347.62	\$ 40,882.77						
TOTAL	\$ 314,266.61	\$ 318,795.21	\$ 303,378.30	\$ 314,266.61	\$ 294,400.01						

CONVENIO MODIFICATORIO 002											
ANEXO UNO											
"CALENDARIO DE PAGOS"											
REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.											
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DE LA LÍNEA 2 DE METROBÚS EJE 4 SUR (TACUBAYA - TEPALCATE)											
CONCEPTO DE PAGO	ENERO	FEBRERO									
LIMPIEZA GENERAL	\$ 247,405.16	\$ 54,862.32									
LIMPIEZA PROFUNDA	\$ 61,938.03	\$ 9,960.00									
SUBTOTAL	\$ 309,343.19	\$ 64,822.32									
I.V.A	\$ 65,004.51	\$ 13,779.47									
TOTAL	\$ 374,347.70	\$ 78,601.79									

Por otra parte, se le orienta que Metrobús como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal tiene como objeto la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de

		<i>Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, de conformidad con lo establecido por el artículo segundo de su decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 9 de marzo de 2005.</i> <i>De acuerdo con este decreto, Metrobús no tiene facultades para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, y por ello, no compra, no opera y no mantiene autobuses para ese fin. Por ello, este organismo no ha gastado recursos para mantenimiento de autobuses ni programado o realizado servicios de mantenimiento a autobuses del Sistema Metrobús.</i> <i>La prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Sistema Metrobús es realizado por las empresas transportistas que cuentan con</i> <i>También se le informa que de acuerdo con este decreto de creación, Metrobús no tiene facultades para verificar los niveles de contaminación de vehículos de transporte.</i> <i>A la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México le corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales, de conformidad con lo señalado por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en lo estipulado en los artículos 7 fracción IV y 54 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito</i>
--	--	--

		<i>Federal, el cual señala lo siguiente:</i>  <i>También se le informa que de acuerdo con este decreto de creación, Metrobús no tiene facultades para verificar los niveles de contaminación de vehículos de transporte.</i> <i>A la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México le corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales, de conformidad con lo señalado por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en lo estipulado en los artículos 7 fracción IV y 54 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual señala</i> <i>Adjunto al oficio de referencia el Sujeto obligado anexo un CD. que contiene la siguiente información:</i> <i>Anexo 1 (respuesta a la</i>
--	--	---



		<i>solicitud0317000054217</i> y <i>mantenimiento de bases</i> y <i>estacionL2))</i> <i>Anexo 2 (Patio el Rosario)</i> <i>Anexo 3 (Concesiones a, b, c y d;</i> <i>Declaratorias a y b)</i> <i>Anexo 4 (Limpieza de estaciones) e</i> <i>5 (Informe de ley)</i> <i>...” (sic)</i>
--	--	---

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública*”, así como los oficios sin número del trece de septiembre de dos mil diecisiete, MB/DCIP/330/2017 del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis y de la impresión de pantalla del correo electrónico del diez de noviembre de dos mil diecisiete, así como de “*Acuse de recibo del recurso de revisión*”.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Novena Época,
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la



valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación a la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función de los agravios expresados.

En ese sentido, es preciso puntualizar que en la solicitud de información, el particular requirió al Sujeto Obligado se le proporcionara lo siguiente:

- “1. ¿con que periodicidad se le da mantenimiento a las unidades de transporte que sirven para dar el servicio de metrobús de la la Línea 2?*
- 2. ¿cual es el costo anual para dar mantenimiento a las unidades de transporte que sirven para dar el servicio de metrobús de la la Línea 2?*
- 3. ¿se han retirado del servicio unidades de transporte que sirvan para dar servicio de metrobús, en cualquier línea, debido a que no cumplan con las medidas ambientales?*
- 4. ¿con que periodicidad se hace labor de limpieza en las estaciones de la línea 2 del servicio de metrobús?*



5.- ¿Cuál es el costo mensual para dar limpieza a las estaciones de la línea 2 del metrobús?" (sic)

Derivado de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información, el particular interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como **único** agravio, que el sujeto Obligado al emitir su respuesta *"no contestó ninguna de las preguntas que solicito"*.

De lo anterior, este Órgano Colegiado reviste la necesidad de destacar el contenido del oficio MB/DCIP/330/2017 del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto con el que comunicó al particular una respuesta complementaria en donde señalo lo siguiente.

"...

PREGUNTA 1

"¿con que periodicidad se le da mantenimiento a las unidades de transporte que sirven para dar el servicio de metrobús de la La Línea 2?"

"No obstante lo anterior, se le informa que el mantenimiento a los autobuses del Sistema Metrobús se realiza diariamente, mediante su inspección, lavado, llenado de combustible y revisión de niveles.

Adicionalmente, se realiza cambio frenos, aceite y filtros de acuerdo con el programa recomendado por cada uno de los fabricantes de las unidades los cuales contemplan periodos mensuales, trimestrales y anuales."

PREGUNTA 2

"¿cual es el costo anual para dar mantenimiento a las unidades de transporte que sirven para dar el servicio de metrobús de la La Línea 2?"

"... Metrobús no tiene facultades para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, y por ello, no compra, no opera y no mantiene autobuses para ese fin. Por ello, este organismo no ha gastado recursos para mantenimiento de autobuses ni programado o realizado servicios de mantenimiento a autobuses del Sistema Metrobús."



PREGUNTA 3

"¿se han retirado del servicio unidades de transporte que sirvan para dar servicio de metrobús, en cualquier línea, debido a que no cumplan con las medidas ambientales?"

"Por lo anterior, se le informa que este organismo público no tiene registro de retiro del servicio de autobuses que brindan servicio en el Sistema Metrobús, debido a que no cumplan con las medidas ambientales. No obstante, si han sido retiradas del servicio unidades de transporte del Sistema Metrobús al presentar fallas mecánicas, operativas o físicas".

Como puede apreciarse claramente, se le informó al solicitante, entre otros, que este organismo público no tiene registro de retiro del servicio de autobuses que brindan servicio en el Sistema Metrobús, debido a que no cumplan con las medidas ambientales.

PREGUNTA 4

"¿con que periodicidad se hace labor de limpieza en las estaciones de la línea 2 del servicio de metrobús?"

*Por lo que toca a la **periodicidad con la cual se realiza la limpieza en las estaciones de la Línea 2 del servicio de Metrobús**, se le informa que en las bases de licitación pública nacional número Metrobús/LPN/001/2017 y en el contrato MB/DAF/003/2017 se estableció que el proveedor deberá de realizar los servicios de limpieza general y profunda en las estaciones de conformidad a lo siguiente:*

El servicio de limpieza general se realiza todos los días durante la vigencia del contrato, es decir del 6 de febrero al 30 de noviembre de 2017, tomando en consideración lo siguiente:

1. Para la limpieza general deberán de considerarse 247 días hábiles del 6 de febrero al 30 de noviembre de 2017, durante estos días hábiles se laborarán dos turnos, el primero con un horario de 6:00 horas a 14:00 horas y el segundo con un horario de 14:00 horas a 22:00 horas; y 51 días inhábiles, considerándose un total de 42 domingos del 6 de febrero al 30 de noviembre de 2017, así como los días: 6 de febrero; 20 de marzo; 13 y 14 de abril, 1 de mayo; 16 de septiembre y 1, 2 y 20 de noviembre; en estos días inhábiles se laborará un solo turno de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

*El servicio consiste en la realización de las áreas y equipos de la estación que estén en el interior, así como a las áreas de encauzamiento (en los casos donde existe un puente peatonal para acceso a la estación, **dicha área de encauzamiento se considerará del***

puente hasta la entrada a la estación; así también las estaciones que cuenten con elevadores deberán ser considerados dentro de la limpieza general).

elevadores deberán ser considerados dentro de la limpieza general).

ÁREA DE LA ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FRECUENCIA
Piso (incluye el área de encauzamiento)	a) Barrido con escoba quedando libre de polvo y basura.	1 vez por turno
	b) Recolección de desechos sólidos (papeleo).	3 veces por turno
	c) Retiro y limpieza de desechos alimenticios sólidos y líquidos.	Inmediato cada que se presente
	d) Retiro de gomas de mascar con espátula o con químicos que lo desprendan o disuelvan con facilidad sin deteriorar el piso.	Una vez por turno Cada que se presente
	e) Secado de acumulación de agua por lluvia.	
	f) Barrido y trapeado de guía táctil y línea de seguridad, quedando libre de polvo, manchas y basura	1 vez por turno
Paredes de: 1.- Panel metálico. 2.- Vidrio. 3.- Rejilla metálica. 4.- Estructura metálica. 5.- Concreto. 6.- Granito pulido.	1.- Para paredes de paneles y rejillas metálicas, se realizará con franela humedecida con líquido multilimpiador. Se deberá utilizar extensión para alcanzar las partes altas. Deberá quedar libre de polvo y manchas.	Una vez por turno
	2.- Para paredes de vidrio se usará cepillo, agua y jabón, y se utilizará jalador para secar.	Una vez por turno
	3. Para paredes de concreto y estructuras metálicas limpiar superficialmente con cepillo de cerda blanda	Una vez por turno

	para retirar el polvo.	
Encauzadores internos y externos.	Los encauzadores internos deberán de limpiarse con franela húmeda con cloro. Los encauzadores externos se limpiarán superficialmente con cepillo de cerda blanda, para retirar el polvo.	Dos veces por turno Una vez por turno
Equipos de la estación.	Limpieza con franela humedecida con cloro, de los equipos siguientes: torniquetes y validadores, validadores de saldo, expendedoras de tarjetas, garita de gratuidad, banca de policía, tactogramas, y parte exterior de los módulos de atención a usuarios. Limpieza con franela humedecida con líquido multilimpiador de los equipos siguientes: servidores (jaguas), gavetas de extintores y casilleros. Cuando Metrobús lo solicite, los equipos nuevos que sean colocados en las estaciones durante la vigencia del contrato, deberán ser limpiados.	Dos veces por turno Dos veces por turno
Letreros informativos.	Limpieza con franela y líquido multilimpiador quedando libre de polvo y manchas. Deberá utilizar extensiones para alcanzar los letreros.	Una vez por turno
Sanitarios	Lavado y desinfectado completo, así como limpieza de puertas y paredes del baño. Recolección de basura y trapeado. Colocación de insumos como papel sanitario tamaño jumbo y jabón líquido a granel.	Una vez por turno Dos veces por turno Una vez por día
Retiro y recolección de basura en botes.	Deberán retirarse y recolectarse la basura de los botes ubicados en todas las estaciones al menos una vez por turno, en caso de saturarse los botes de basura, deberá ser retirada de forma inmediata. Todos los botes de basura siempre deberán contener una bolsa de polietileno negro la cual se cambiará por una nueva cada vez que se recolecte. "El prestador del servicio" deberá realizar la recolección de basura sin mezclar los desechos orgánicos con los inorgánicos.	Al menos una vez por turno, o más si es requerido por Metrobús en botes de basura.
Elevadores de la estación Tepalcates (3 elevadores en total)	Se deberán mantener limpios los cubos de los elevadores (trapear piso y limpiar con franela húmeda con líquido multilimpiador las paredes y puertas), así como mantener libre de basura los accesos y muros del elevador en la planta baja. Retiro y limpieza de desechos alimenticios sólidos y líquidos.	Una vez por turno Inmediato cada que se presente



El servicio de limpieza profunda se realiza diariamente en un horario nocturno desde as 00:00 horas a máximo las 04:25 hrs, todos los días durante la vigencia del contrato. Este servicio se realiza de conformidad al programa de lavado profundo que proporciona Metrobús al proveedor adjudicado, mismo que puede ser modificado durante la prestación del servicio.

Como puede apreciarse claramente, se le informó al solicitante, entre otros, la periodicidad con que se hace labor de limpieza en las estaciones de la Línea 2 del Sistema de Metrobús.

PREGUNTA 5

"¿cual es el costo mensual para dar limpieza a las estaciones de la línea 2 del metrobus?"

Sobre esta pregunta, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2017 del cual se adjunta copia en disco electrónico (**ANEXO 4**)/la Lic. Leticia Rodríguez López, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones de Metrobús, notificó en la página 2 claramente los costos mensuales del servicio de limpieza de la Línea 2 de Metrobús del periodo enero a noviembre de 2017, que son las condiciones vigentes del Sistema Metrobús en este ejercicio, siguientes:

REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.						
SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL Y PROFUNDA EN LAS ESTACIONES Y TERMINALES DE LA LÍNEA 2 METROBÚS EJE 4 TEPALCATES).						
DEL 6 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017						
CONCEPTO DE PAGO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
LIMPIEZA GENERAL	\$ 168,330.96	\$ 228,449.10	\$ 212,417.64	\$ 228,449.16	\$ 224,441.28	
LIMPIEZA PROFUNDA	\$ 31,509.77	\$ 42,469.69	\$ 41,099.70	\$ 42,469.69	\$ 41,099.70	
SUBTOTAL	\$ 199,840.73	\$ 270,918.85	\$ 253,517.34	\$ 270,918.85	\$ 265,540.98	
I.V.A	\$ 31,974.52	\$ 43,347.02	\$ 40,562.77	\$ 43,347.02	\$ 42,486.56	
TOTAL	\$ 231,815.25	\$ 314,265.87	\$ 294,080.11	\$ 314,265.87	\$ 308,027.54	
CONCEPTO DE PAGO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
LIMPIEZA GENERAL	\$ 228,449.16	\$ 232,457.04	\$ 220,433.40	\$ 228,449.16	\$ 212,417.64	
LIMPIEZA PROFUNDA	\$ 42,469.69	\$ 42,469.69	\$ 41,099.70	\$ 42,469.69	\$ 41,099.70	
SUBTOTAL	\$ 270,918.85	\$ 274,926.73	\$ 261,533.10	\$ 270,918.85	\$ 253,517.34	
I.V.A	\$ 43,347.02	\$ 43,988.28	\$ 41,845.30	\$ 43,347.02	\$ 40,562.77	
TOTAL	\$ 314,265.87	\$ 318,915.01	\$ 303,378.40	\$ 314,265.87	\$ 294,080.11	

CONVENIO MODIFICATORIO 002			
ANEXO UNO			
"CALENDARIO DE PAGOS"			
REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.			
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DE LA LÍNEA 2 DE METROBÚS EJE 4 SUR (TACUBAYA – TEPALCATES)			
CONCEPTO DE PAGO	ENERO	FEBRERO	
LIMPIEZA GENERAL	\$ 347,465.16	\$ 54,852.92	
LIMPIEZA PROFUNDA	\$ 61,938.00	\$ 9,990.00	
SUBTOTAL	\$ 409,403.16	\$ 64,852.92	
I.V.A	\$ 65,504.51	\$ 10,376.47	
TOTAL	\$ 474,907.67	\$ 75,229.39	



A la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México le corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales, de conformidad con lo señalado por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en lo estipulado en los artículos 7 fracción IV y 54 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

...” (sic)

De lo anterior, este Órgano Colegiado advierte que el Sujeto satisfizo en el presente caso las pretensiones hechas valer por el recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión.

Asimismo, resulta inconcuso que el presente medio de impugnación quedó sin materia, pues la inconformidad señalada por el recurrente en su escrito inicial fue subsanada por el Sujeto Obligado, aunado a ello se confirma la existencia de constancias que lo acreditan.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Novena Época

No. Registro: 200448

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Octubre de 1995

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 13/95

Página: 195

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, ***hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior*** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, ***el incidente de inejecución de***



sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 11/38. Servicios Fúnebres "La Estrella" y otro. 2 de octubre de 1989. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón.

Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 101/93. Enrique Leal Hernández. 19 de mayo de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Norma Lucía Piña Hernández.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 39/93. Alicia Ferrer Rodríguez de Rueda. 4 de agosto de 1995. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosa Elena González Tirado.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 37/93. Guillermo Ramírez Ramírez. 22 de septiembre de 1995. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Humberto Manuel Román Franco.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 129/93. Luis Manuel Laguna Pándula. 22 de septiembre de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indalfer Infante Gonzales.

Tesis de Jurisprudencia 13/95. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros: presidente Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente el Ministro Humberto Román Palacios, previo aviso a la Presidencia."

En ese sentido, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que le respondió lo siguiente: al requerimiento **1**, que "se le informa que el mantenimiento a los autobuses del Sistema Metrobús se realiza diariamente", al requerimiento **2**, le respondió que, " el Metrobús no tiene facultades para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, y por ello, no compra, no opera y no mantiene autobuses para ese fin. Por ello, este organismo no ha gastado recursos para mantenimiento de autobuses ni programado o realizado servicios de mantenimiento a autobuses del Sistema Metrobús", respecto al requerimiento **3**, le respondió que "este organismo público no tiene registro de retiro del servicio de autobuses que brindan

servicio en el Sistema Metrobús, debido a que no cumplan con las medidas ambientales. No obstante, sí han sido retiradas del servicio unidades de transporte del Sistema Metrobús al presentar fallas mecánicas, operativas o físicas”; al requerimiento 4, se le informó que, “el servicio de limpieza general se realiza todos los días durante la vigencia del contrato, es decir del 6 de febrero al 30 de noviembre de 2017”, y por último al requerimiento 5, le notificó que: “los costos mensuales del servicio de limpieza de la Línea 2 de Metrobús del periodo enero a noviembre de 2017, que son las condiciones vigentes del Sistema Metrobús en este ejercicio”, son los siguientes:

REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.						
SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL Y PROFUNDA EN LAS ESTACIONES Y TERMINALES DE LA LÍNEA 2 METROBÚS EJE 4 TEPALCATES).						
DEL 6 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017						
CONCEPTO DE PAGO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
LIMPIEZA GENERAL	\$ 168,330.96	\$ 228,449.10	\$ 212,417.64	\$ 228,449.16	\$ 224,441.28	
LIMPIEZA PROFUNDA	\$ 31,509.77	\$ 42,469.69	\$ 41,099.70	\$ 42,469.69	\$ 41,099.70	
SUBTOTAL	\$ 199,840.73	\$ 270,918.85	\$ 253,517.34	\$ 270,918.85	\$ 265,540.98	
I.V.A	\$ 31,974.52	\$ 43,347.02	\$ 40,562.77	\$ 43,347.02	\$ 42,486.56	
TOTAL	\$ 231,815.25	\$ 314,265.87	\$ 294,080.11	\$ 314,265.87	\$ 308,027.54	
CONCEPTO DE PAGO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
LIMPIEZA GENERAL	\$ 228,449.16	\$ 232,457.04	\$ 220,433.40	\$ 228,449.16	\$ 212,417.64	
LIMPIEZA PROFUNDA	\$ 42,469.69	\$ 42,469.69	\$ 41,099.70	\$ 42,469.69	\$ 41,099.70	
SUBTOTAL	\$ 270,918.85	\$ 274,926.73	\$ 261,533.10	\$ 270,918.85	\$ 253,517.34	
I.V.A	\$ 43,347.02	\$ 43,988.28	\$ 41,845.30	\$ 43,347.02	\$ 40,562.77	
TOTAL	\$ 314,265.87	\$ 318,915.01	\$ 303,378.40	\$ 314,265.87	\$ 294,080.11	

CONVENIO MODIFICATORIO 002		
ANEXO UNO		
"CALENDARIO DE PAGOS"		
REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.		
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DE LA LÍNEA 2 DE METROBÚS EJE 4 SUR (TACUBAYA - TEPALCATES)		
CONCEPTO DE PAGO	ENERO	FEBRERO
LIMPIEZA GENERAL	\$ 347,465.16	\$ 54,852.92
LIMPIEZA PROFUNDA	\$ 61,938.00	\$ 9,990.00
SUBTOTAL	\$ 409,403.16	\$ 64,852.92
I.V.A	\$ 65,504.51	\$ 10,376.47
TOTAL	\$ 474,907.67	\$ 75,229.39

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública



y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO